

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0054 -2019 -INIA

Lima, 21 MAR. 2019

VISTOS:

El Oficio N° 00360-2019-CG/DC de fecha 25 de febrero de 2019, emitido por el Contralor General de la Republica; el Memorando N° 202-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA-N° 018-UC de fecha 8 de marzo de 2019 emitido por el Director General de Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 017-2018-MINAGRI-INIA-GG/OPP-UPRE de fecha 11 de marzo de 2019, emitido por el Directora de la Unidad de Presupuesto; el Memorando N° 171-2019-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UPRE de fecha 13 de marzo de 2019, emitido por la Directora General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° 0041-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha de 15 marzo de 2019, emitido por el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y por Resolución Jefatural N° 0197-2018-INIA de fecha 27 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) a nivel de Gastos e Ingresos del Año Fiscal 2019 por la cantidad de ciento ochenta y nueve millones doscientos setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y siete con 00/100 soles (S/ 189 275 647,00), Estructura Programática, Estructura Funcional, y Fuentes de Financiamiento;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, dispone que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego; asimismo, señala que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad;

Que, por Resolución de Contraloría N° 432-2018-CG de fecha 23 de agosto de 2018, se aprobó el Tarifario que establece el monto por retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría, entre los cuales se dispone el importe de ciento catorce mil quinientos ochenta y tres con 00/100 soles (S/ 114 583,00), por periodo auditado del Pliego 163 INIA:

Que, con Resolución Jefatural N° 0146-2018-INIA de fecha 11 de octubre de 2018, se autorizó la transferencia financiera de recursos a favor del Pliego 019: Contraloría General, por la suma de sesenta mil sesenta y tres con 67/100 soles (S/ 60 063,67) para el pago de la auditoría correspondiente al periodo 2018 (Retribución 50% + 6% de Derecho de Designación y Supervisión), con una previsión de cincuenta y cuatro mil quinientos diecinueve con 33/100 soles (S/ 54 519,33), para el Año fiscal 2019.

Que, mediante Oficio N° 00360-2019-CG/DC de fecha 25 de febrero de 2019, el Contralor General de la Republica solicita se realice una transferencia financiera a su favor, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30742 y la Resolución de Contraloría N° 432-2018-CG, por la suma de cincuenta y cuatro mil quinientos diecinueve con 33/100 soles (S/ 54 519,33), como cancelación del cincuenta por ciento (50%) retribución económica (incluido IGV), correspondiente al periodo auditado del Año Fiscal 2018:

Que, a través del Memorando N° 202-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA-N°018/UC de fecha 8 de marzo de 2019, el Director General de la Oficina de Administración solicita la aprobación de la Certificación Presupuestal N° 0000000610, por el importe de cincuenta y cuatro mil quinientos diecinueve y 33/100 soles (S/ 54,519.33), para el periodo auditado 2018; a efectos de atender la transferencia financiera solicitada a favor de la Contraloría General de la República, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 27785:

Que, con Informe Técnico N° 017-2019-MINAGRI-INIA-GG OPP-UPRE de fecha 11 de marzo de 2019, la Directora de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus atribuciones, ha determinado procedente la aprobación de la Nota de Certificación Presupuestal N° 0000000610 hasta por la suma cincuenta y cuatro mil quinientos diecinueve con 33/100 soles (S/ 54 519,33), para el pago de la auditoria correspondiente al periodo 2018 (Retribución 50% como saldo pendiente 2018);

De conformidad con el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; en uso de las funciones y facultades consideradas en el artículo

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0054-2019-INIA

- 3 -

8 del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, y con las visaciones de los Directores(as) Generales de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Gerencia General del INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera

Autorizar la transferencia financiera del Pliego 163: Pliego del Instituto Nacional de Innovación Agraria, hasta por la suma de cincuenta y cuatro mil quinientos diecinueve con 33/100 Soles (S/ 54 519,33) en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, a favor del Pliego 019: Contraloría General, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, destinado a financiar los gastos derivados de la contratación de la sociedad auditora externa, que se encargará de las labores de control, correspondiente al periodo 2018.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo precedente, se realizará con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria, Categoría Presupuestal 9001 Acciones Centrales, Producto 3999999 Sin Producto, Actividad 5000003 Gestión Administrativa, específicas del gasto 2.4. 1 3. 1 1 "Otras unidades del gobierno nacional", fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo, Seguimiento y Cumplimiento

La Oficina de Administración, en el ámbito de su competencia, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para las cuales se autoriza la presente transferencia financiera.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).



Regístrate, comuníquese y publíquese.



Oficina de Planeamiento y Presupuesto
VºBº
Ing. Dílma Tejada Fernández
INIA
Instituto Nacional de Innovación Agraria
DR. JOSE ALBERTO BARRÓN LÓPEZ
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
CERTIFICO: que la presente es copia fiel
del documento original que he tenido a la
vista, del cual doy fe.

Lima, 22 MAR. 2019

Lic. Adm. ALANDE RODRIGUEZ RUCOBA
FEDATARIA
R.J. N° 019-2017-INIA